



Resolución Secretarial

VISTOS: El Informe N° 000202-2023-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; el Informe Legal N° 000842-2023-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se emite la Resolución Jefatural N° 000242-2022-SIS/J, de fecha 23 de diciembre de 2022, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 135: Seguro Integral de Salud;

Que, con fecha 01 de enero de 2019 entra en vigencia el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a través del cual conforme a su Única Disposición Complementaria Derogatoria, se deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo su Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria, las cuales mantienen su vigencia;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del precitado Decreto Legislativo dispone que el artículo 47, entre otros, se implementará de manera progresiva, por lo que conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, el citado artículo estará vigente a partir del 1 de enero de 2026. En concordancia con ello, la

Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 establece que en tanto se implemente el artículo 47 y otros, los artículos respectivos de la Ley N° 28411 mantienen su vigencia;

Que, por lo expuesto, resulta aplicable al presente caso el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, el cual establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante resolución del Titular del Pliego Presupuestario, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, en concordancia con lo dispuesto por el inciso i) del literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el Cuadro de Plazos;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 000101-2023/SIS/J, ampliada por la Resolución Jefatural N° 000175-2023-SIS/J, se delega a la Secretaría General del SIS, entre otras, la facultad de aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, durante el ejercicio presupuestario 2023, previo informe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional;

Que, mediante Informe N° 000202-2023-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional emite opinión favorable respecto a la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud y de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud del Pliego 135: Seguro Integral de Salud, correspondiente al mes de noviembre de 2023; señalando que las mismas cumplen con la normatividad y requisitos presupuestales vigentes;

Que, mediante Informe Legal N° 000842-2023-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de la revisión del sustento normativo correspondiente, concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la resolución secretarial para formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud y de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud del Pliego 135: Seguro Integral de Salud, correspondiente al mes de noviembre de 2023, al amparo de la delegación de facultades contenidas en el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000101-2023-SIS/J, ampliada por la Resolución Jefatural N° 000175-2023-SIS/J.

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en los artículos vigentes de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; en la Directiva N° 0005-

2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA; y, en la Resolución Jefatural N° 000101-2023-SIS/J, ampliada por la Resolución Jefatural N° 000175-2023-SIS/J.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas durante el mes de noviembre de 2023, en el Nivel Funcional Programático, dentro de la Unidad Ejecutora 001. Seguro Integral de Salud – SIS y de la Unidad Ejecutora 002. Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL del Pliego 135: Seguro Integral de Salud, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución se sustenta en las Notas para Modificación Presupuestaria emitidas por la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud – SIS y la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL del Pliego 135: Seguro Integral de Salud, durante el mes de noviembre de 2023.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional que remita copia de la presente resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

AGUSTÍN SEGUNDO SILVA VITE

Secretario General del Seguro Integral de Salud

www.gob.pe/sis
Av. Paseo de la
República N°
1645 La Victoria.
Lima 13, Perú
T (511) 514-5555

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://validadorsgd.sis.gob.pe/register/verifica> e ingresando la siguiente clave: AFBGYQJ

